

La niñez desvinculada de las FARC – EP, en el último proceso de paz en Colombia, al cumplir la mayoría de edad. Condiciones para su reintegración.

Maestría en Asuntos Internacionales
Facultad de Gobierno, Finanzas y Relaciones Internacionales
Universidad Externado de Colombia
Artículo argumentativo

Presentado por:
Luis Eduardo Ríos Ospina

Tutor:
Andrés Macías

Resumen

Las experiencias internacionales sobre el desarme, desmovilización y reintegración – DDR – muestran que no se deben descuidar grupos poblacionales especiales, ni promover procesos parciales; en ese sentido, los niños y niñas excombatientes son uno de esos grupos. En este artículo se abordó la siguiente pregunta: ¿Cómo debe plantearse el proceso de reintegración de un niño excombatiente en Colombia, cuando cumple la mayoría de edad y no ha superado la condición de víctima? Para ello, se revisaron los programas actuales para la reintegración de menores de edad, lo planteado por los estándares internacionales de desarme, desmovilización y reintegración –EIDDR– y se consultó a 16 jóvenes que fueron reclutados siendo menores de edad y que hicieron parte del proceso de desvinculación en las pasadas negociaciones entre el gobierno colombiano y las FARC – EP.

El análisis de los mencionados instrumentos y las voces de los jóvenes permitieron comprender los riesgos a los que están expuestos y afirmar que en Colombia no existe un proceso de reintegración en sí mismo, sino, más bien, unos programas para menores de edad víctimas de reclutamiento. Para generar resultados positivos, el proceso de reintegración debe ser solo uno, liderado por una sola entidad, con roles, funciones, estructura, equipos y recursos claramente definidos y personalizado, a partir del perfil de cada menor de edad participante.

Palabras clave:

Víctimas de reclutamiento; DDR; Reintegración de niños excombatientes; Colombia.

Summary

International experiences with disarmament, demobilisation and reintegration (DDR) demonstrate that one should not overlook special groups within the population nor promote partial processes; especially former girls, boys and adolescent combatants. The present article deals with the following question: ¿How should we conceive the reintegration process of a former child combatant in Colombia, when s/he reaches the age of 18 years and has not yet overcome the condition of victim? To this end, were reviewed the current programs for the reintegration of minors, as established by the international disarmament, demobilization and reintegration standards (EIDDDR) and were consulted 16 young people who were recruited as minors and who were part of the process of disengagement in the past negotiations between the Colombian government and the FARC - EP.

An analysis of the formal instruments and of the perspectives of the youths themselves afforded an understanding of the risks to which the young demobilized ex-combatants are exposed and conclude that Colombia does not have a reintegration process per se but rather a few programmes for child victims of recruitment. In order to produce positive results, the reintegration process should be one single programme, led by one Government entity, with roles, functions, structure, staff and resources clearly defined and adapted to the profile of each participating child, adolescent or youth.

Key Words:

Victims of recruitment; DDR; Reintegration of former child soldiers; Colombia.

Introducción

Este artículo argumentativo gira en torno al análisis de uno de los elementos de la estrategia internacional de justicia transicional: los mecanismos de desarme, desmovilización y reintegración (DDR). Específicamente, ahonda en la ruptura del proceso de reintegración de niños y niñas excombatientes colombianos, cuando cumplen la mayoría de edad y no se revisa si su condición como víctimas ha sido superada.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), entre otras, ha avanzado en la comprensión y definición de la justicia transicional como estrategia internacional para que una sociedad alcance la paz; esto involucra la superación del pasado, la justicia y la reconciliación (ONU, 2004). Uno de los mecanismos que estructura esta estrategia es el DDR de los excombatientes de los conflictos armados. La ONU, a través del Grupo de Trabajo Interagencial sobre DDR (GTIDDR), creó los estándares internacionales de DDR (EIDDR) en el año 2006 (GTIDDR 2010a), como el principal instrumento para el desarrollo de los procesos de DDR.

Los EIDDR, en el capítulo de reintegración, proponen los componentes y contenidos para que los excombatientes adquieran un estatus civil, un empleo sostenible e ingresos. Así mismo, definen lineamientos particulares para orientar la reintegración de mujeres, jóvenes y niños. En esa medida, se reconoce que existe un proceso de reintegración para los adultos y otro, especial, para menores de edad (GTIDDR, 2010b). El tratamiento diferenciado hacia la niñez radica en el reconocimiento de las necesidades especiales derivadas de su ciclo vital y de su condición como víctimas del reclutamiento (GTIDDR, 2010a).

En Colombia, los EIDDR han sido analizados e incorporados a los programas de reintegración actuales (González, P y Herrera D, 2013); sin embargo, el proceso especial para niños y niñas excombatientes solo se extiende hasta que cumplen la mayoría de edad. Esto ocasiona que esta población, al convertirse en adultos, rompa su proceso y su reintegración se dé bajo los parámetros definidos para jóvenes, sin que necesariamente su condición de víctima haya sido superada, lo que evidencia una ruptura que los lleva a ser atendidos en un escenario creado para victimarios o a ser desatendidos. Este vacío es el problema que se abordará en la presente investigación.

A partir de lo anterior, se busca responder ¿Cómo debe plantearse el proceso de reintegración de un niño excombatiente en Colombia, cuando cumple la mayoría de edad y no ha superado la condición de víctima? Se presenta como hipótesis que, en Colombia, la reintegración de los niños y niñas excombatientes ha estado supeditada al cumplimiento de una fecha, como el día en que se alcanza la mayoría de edad, dejando en un segundo plano su condición de víctimas del conflicto. Sin embargo, eso no debe ser así: la condición de víctima siempre debe prevalecer y para ello, el proceso de reintegración debe plantearse de manera unificada, integral y personalizada.

Como parte fundamental de la hipótesis, es relevante plantear la forma como se va a entender en este artículo, la diferencia entre un proceso y un programa de reintegración. Un proceso de reintegración, en todo el sentido de la palabra, consiste en el trámite por fases, de una realidad, como lo es la situación de niños y niñas excombatientes. Por el contrario, un programa es uno de los componentes, instrumentos o proyectos del proceso, es decir, "sintetiza la apuesta cronológica del proceso" (Mesa, 2017). Ejemplos de programas de reintegración en Colombia han sido el Programa presidencial para la reinserción de César

Gaviria (Decreto 2884 de 1991) y el Programa para la reincorporación a la vida civil de excombatientes y alzados en armas (PRVC) de Álvaro Uribe (Decreto 200 de 2003).

Para comprobar la hipótesis, este artículo pretende, como objetivo general, analizar el proceso de reintegración de un niño excombatiente en Colombia, cuando cumple la mayoría de edad y no ha superado la condición de víctima. Con este fin se plantearon los siguientes objetivos específicos: i) **describir** el proceso actual de reintegración de niños y niñas víctimas de reclutamiento en Colombia y el cumplimiento de los EIDDR; ii) **identificar** las situaciones de riesgo a las que se enfrentan los jóvenes que fueron reclutados siendo niños y, al cumplir la mayoría de edad, no han superado su condición como víctimas y iii) **determinar** las condiciones para que el proceso de reintegración de niños y niñas excombatientes garantice su estatus como víctimas, al cumplir la mayoría de edad.

Este estudio parte del conjunto de postulados de la justicia transicional, como estrategia internacional, que aborda y desarrolla los procesos de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes y la condición de víctimas que califica a un grupo poblacional especial, en este caso, los niños y niñas reclutados por grupos armados. Estos elementos constituyen un marco conceptual, derivado de instituciones internacionales, como la ONU, lo que lo inscribe dentro de la teoría del liberalismo institucional (Prado L y Ochoa B, (2017),

Se ha mencionado que la justicia transicional representa la estrategia que ampara las “variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación” (ONU, 2004).

Por lo anterior, la justicia transicional se puede definir como el mecanismo, principalmente legal, usado en las transiciones políticas, para reconocer a las víctimas, los daños causados a ellas y para alcanzar la reparación integral y en equidad de la que son sujetos (Barbosa F, 2013), especialmente, de los menores de edad (UNICEF, 2010). Además, para introducir y desarrollar, cambios en los modelos de gobernanza (Balasco, 2013).

Son estos los elementos para que, según Teitel (2003), la justicia transicional se erija como un instrumento que permite considerar el pasado, aprender de él y sentar las bases de una sociedad postconflicto. Para esta autora, la justicia transicional es “un estado de derecho mínimo para preservar la paz” que se ha centrado, principalmente, en las violaciones de los derechos civiles y políticos.

Paul Van Zyl (2008) coincide con Teitel, al decir que la justicia transicional es una herramienta para la construcción de paz, aquella que resulta necesaria para superar los períodos caracterizados por la violación de derechos humanos. Para este autor, los componentes de la justicia transicional son: “i. llevar a juicio a los perpetradores, ii. revelar la verdad acerca de crímenes pasados, iii. brindar reparaciones a las víctimas, iv. reformar las instituciones abusivas y v. promover la reconciliación” (Van Zyl, P. 2008).

Estos son algunos de los postulados que permiten afirmar que la justicia transicional es una estrategia que involucra a la verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y reconciliación, como ejes fundamentales, para conducir la construcción de paz en un Estado, luego de la finalización de períodos de violación sistemática de los derechos humanos (ONU, 2011)

La búsqueda de la paz a la que aspira la justicia transicional encuentra en los mecanismos de DDR un instrumento necesario e importante. Así lo señala la ONU (2011), al decir que un correcto proceso de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes facilitará la etapa postconflicto, en el sentido de garantizar que no se repitan la vulneración de derechos, allanando el camino de la reconciliación.

Los componentes del DDR son definidos por la ONU (2005) así:

El **desarme** consiste en recoger, documentar, controlar y eliminar armas pequeñas, municiones, explosivos y armas ligeras y pesadas en posesión de los combatientes y a menudo de la población civil. La **desmovilización** es la baja oficial y controlada de los combatientes activos de las fuerzas y grupos armados, lo que incluye una fase de "reinserción" en que se proporciona asistencia a corto plazo a los excombatientes. La **reintegración** es el proceso por el cual los excombatientes adquieren la condición de civiles y obtienen un empleo y unos ingresos estables. Se trata de un proceso político, social y económico sin unos plazos establecidos y que tiene lugar sobre todo a nivel de las comunidades locales (ONU, 2005).

Estos conceptos son instrumentalizados en los EIDDR (Grupo de Trabajo Interagencial de Naciones Unidas sobre DDR, 2010). Uno de los grupos poblacionales que cuenta con un tratamiento especial en los EIDDR es el de la niñez. Estos estándares reconocen la condición de víctimas para los menores de edad reclutados, estableciendo unos lineamientos particulares cuando se trata de su reintegración (Grupo de Trabajo Interagencial de Naciones Unidas sobre DDR, 2010).

La condición de víctimas de los niños y niñas reclutados, deriva, precisamente, del delito que constituye el vincularlos al conflicto, como partícipes, directa o indirectamente de las hostilidades, como se verá más adelante. Desde 1949, el Derecho Internacional Humanitario, en su IV Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra, estableció una protección general a los niños menores de 15 años que estén huérfanos o separados de sus familias con ocasión del conflicto armado. Los

Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra¹ ordenan a las partes en conflictos armados abstenerse de reclutar, para sus fuerzas armadas, niños menores de 15 años y adoptar todas las medidas necesarias para que no participen de las hostilidades.

La Convención de los Derechos del Niño de 1989 (UNICEF, 2006a) define que un niño o niña es “todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (UNICEF, 2006a). De acuerdo con el numeral 2 de su artículo 38 “los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años no participen directamente en las hostilidades” (UNICEF, 2006a). En el año 2000, en los artículos 1 y 2 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, esta protección se extendió hasta los 18 años.

Este cuerpo normativo internacional determina que un niño soldado es toda persona, menor de 18 años, que participa directamente de hostilidades, en el marco de conflictos armados. Esta deducción es recogida y ampliada por Naciones Unidas. Según los Principios de Ciudad del Cabo de 1997, un “niño soldado es toda persona menor de 18 años, que forma parte de cualquier fuerza armada regular o irregular en la calidad que sea” (UNICEF, 2014). La ampliación del concepto se evidencia en que la participación de niñas y niños se puede dar en cualquier escenario y no solo se limita a que lo hagan directamente en las hostilidades.

Según el Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998 (ONU, 1998), los crímenes de guerra “son infracciones graves de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del

¹ Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra se refiere a la a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, en tanto que el II, está dedicado a la protección de las víctimas en los conflictos armados nacionales.

Convenio de Ginebra pertinente” (ONU, 1998). Entre los crímenes de guerra, para el caso de los conflictos armados internacionales e internos, el Estatuto tipifica la siguiente conducta: “Reclutar o alistar a los niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar directamente en las hostilidades” (ONU, 1998).

Consecuente con estas aproximaciones conceptuales, y con el Informe Machel (UNICEF, 2006b), el reclutamiento consiste en la vinculación, en sentido amplio², de personas, menores de edad, para que participen directa o indirectamente en los conflictos armados, exponiéndolos a las dinámicas propias de la guerra y, por ende, a sus consecuencias.

Realizar esta investigación se justifica en la medida en que uno de los temas que incumben a los asuntos internacionales es el de la construcción de paz. La ONU formuló una agenda de paz (ONU 1992) y académicos han propuesto teorías y adelantado investigaciones para el estudio de los componentes, mecanismos o estrategias para alcanzarla. Los postulados de Galtung (2003) ilustran este punto. En ese sentido, la “construcción de paz se ha expandido y diversificado (...), cubriendo (...), entre otros: los procesos de desmovilización, desarme y reintegración (DDR)” (Rettberg, 2013).

Si las niñas y niños víctimas del reclutamiento pierden esa condición al cumplir la mayoría de edad, también perderán el tratamiento especial que garantiza su reparación, lo que afecta su reintegración a la vida civil, viéndose, por ejemplo, motivados a dejar ese proceso y expuestos a nuevos escenarios y actores de violencia armada. Por ello, el trato que se le dé a las víctimas, en especial quienes se desvincularon siendo niños y niñas, es crucial

² Que involucra el reclutar, alistar y usar, como se anotó anteriormente.

para que la reintegración, como proceso, aporte a la construcción de paz y no contraríe esa finalidad.

Este artículo busca aportar a la comprensión de la mencionada realidad, destacando las voces de jóvenes desvinculados de las Fuerzas armadas revolucionarias de Colombia, ejército del pueblo, FARC – EP, en el marco del proceso de paz con el gobierno colombiano, convirtiendo sus testimonios en condiciones concretas para fortalecer los procesos de reintegración.

Aproximación a la literatura académica sobre niñez víctima de reclutamiento y DDR

La niñez víctima del reclutamiento y los procesos de DDR que les cobija han sido estudiados en múltiples ocasiones. Entre otros, autores como Kamidza, R., Ojakorotu, V., y Sera, A. (2015), desde Uganda, Nduwimana, D. (2013), desde el oeste de República Democrática del Congo, Thomas, V. (2008) para Colombia y Wessells, M. (2010), han expuesto los riesgos de la reintegración de niños excombatientes. Situaciones de seguridad personal, escasos y poco calificados programas de atención y problemas de reunificación familiar son los factores que atentan contra el proceso que debería, en sus conceptos, reconstruir sus vidas en ambientes de protección.

Algunos otros, como Hazen, J. (2011) Wesselles (2010b) y Berents, H. (2009), se enfocaron en la niñez desvinculada y cómo el proceso de reintegración resulta una oportunidad para ligarlos a la construcción de paz. En unos y otros, la educación se destaca como el catalizador de la participación de la niñez en esos escenarios. Mago, I (2011) propone otro elemento, el político. Esta autora destaca que, para el caso colombiano, la reintegración

política, esto es, la construcción de ciudadanía en ese proceso es una pieza fundamental en la construcción de paz, debido a que, sin ella, las niñas y niños desvinculados resultan vulnerables a nuevas formas de violencia.

Los elementos educativo y político son recogidos por el Centro Internacional de Justicia Transicional en el escrito de Correa, C., Jiménez, A., Ladich, V y Salazar, G. (2014). Ellos postulan que la reintegración de niños debe darse desde el concepto de Reparación integradora, esto es, que la reintegración será consecuencia de un proceso de reparación, que le permita superar la condición de víctima.

Sin embargo, no se pudieron encontrar estudios que analicen, desde las voces de quiénes se desvincularon siendo niños y niñas, en qué medida su proceso de reintegración garantizó su condición como víctimas del conflicto armado, al cumplir la mayoría de edad y cómo debería plantearse el mismo para cumplir con esa finalidad.

Metodología

Se trata de una investigación de tipo cualitativo, a partir de un proceso de inducción analítica, con el fin de encontrar evidencia que permita sustentar la afirmación central de esta investigación, a saber, que la reintegración de niños y niñas no debe estar supeditada al cumplimiento de una fecha, sino al de una condición: que quiénes fueron reclutados siendo niños y niñas dejen de ser víctimas. Los procesos de reintegración deben incorporar elementos específicos para esa finalidad.

Con este fin se realizaron entrevistas semiestructuradas (Ver anexo 1) a jóvenes víctimas, excombatientes del conflicto armado colombiano, desvinculados siendo menores de edad, en el marco de los Acuerdos de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC – EP.

Se acude a ellos, porque fueron atendidos por un programa especial siendo menores de edad y, actualmente, avanzan en un proceso de reintegración basado en los EIDDR, para adultos.

En estas entrevistas se indagó por los siguientes aspectos: i) la situación de los jóvenes cuando iniciaron su proceso de reintegración, ii) su estado y la superación o no de la condición como víctima al pasar al escenario de reintegración para adultos y iii) las situaciones de riesgo a las que se han visto enfrentados y que condicionan su reintegración.

La cantidad de entrevistados dependió del criterio de saturación. En el marco del proceso de paz con las FARC – EP fueron entregados 124 menores de edad. De ellos, 89 alcanzaron la mayoría de edad y 68 han hecho parte del proceso de reintegración de la Agencia para la Normalización y Reincorporación, ARN. Son estos últimos a quienes se puede consultar.

Los documentos que contienen los programas de reintegración en Colombia y los EIDDR, así como los postulados teóricos y conceptuales expuestos, los estudios y referencias relacionadas con esta temática, constituyeron las fuentes secundarias.

Este artículo se enfrentó a varias limitaciones. En primer lugar, desde un inicio se previó la consulta a los jóvenes en dos momentos: el primero, mientras estaban en los Lugares Transitorios de Acogida – LTA, en el marco del programa para menores de edad y el segundo cuando, bajo el liderazgo de la ARN, iniciaron el programa de reintegración para adultos. Sin embargo, solo se pudo concretar la primera consulta, debido a que estos jóvenes regresaron a territorios en donde aún persisten condiciones de seguridad que les llevan a permanecer anónimos, cambiar sus números de contacto e incluso de residencia frecuentemente. Así mismo, las visitas de personas ajenas a la comunidad suponen riesgos, porque revelan su

ubicación o su identidad. Además, resulta difícil generar confianza una vez pasa cierto tiempo entre una consulta y la otra.

Por otro lado, en este artículo se planteó apelar a entrevistas como medio de consulta; sin embargo, a pesar de usarse un instrumento semiestructurado, en las entrevistas se quedan sin decir muchas cosas, por lo que, en futuros estudios, se deberá apelar a otros medios para generar más evidencias. Unido a lo anterior, las entrevistas dejan entrever situaciones de riesgo relacionadas con la dimensión psicosocial de cada entrevistado que no pudieron ser exploradas, analizadas y precisadas correctamente, debido al perfil del investigador.

En cuanto al procedimiento, para abordar el primer objetivo específico, se recopilaron documentos que contienen los programas de reintegración en Colombia, así como los EIDDR y se analizaron sus contenidos, para describir el cumplimiento de los EIDDR. Frente al segundo objetivo específico, se inició por construir un cuestionario, definiendo categorías con base en las situaciones de riesgo (tipos) que enfrentan los jóvenes que fueron reclutados siendo niños, al cumplir la mayoría de edad, recolectar la información de ese cuestionario y analizar el resultado de entrevistas semiestructuradas, verificando la realización de las categorías, su disminución o ampliación, buscando y reagrupando la información (Sayago, 2014)

Finalmente, se contrastó y analizó la información recogida en los objetivos específicos anteriores, para determinar las condiciones que deben plantearse en un proceso de reintegración que garantice que el estatus de víctima de un niño o niña reclutado se mantenga hasta que este sea superado y no hasta que cumpla la mayoría de edad. Lo anterior, en el

marco del objetivo específico 3. Finalmente, se desarrollaron las conclusiones y recomendaciones de este artículo.

Capítulo 1:

El proceso actual de reintegración de niños y niñas y el cumplimiento de los EIDDR

En Colombia, la atención a la niñez y adolescencia desvinculada de grupos armados ilegales inició en 1999 con la construcción del Programa especializado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de acuerdo con la ley 418 de 1997 (Congreso de Colombia, 1997). Con la evolución normativa internacional, la institucionalidad nacional fue ajustando el marco legal, mediante la ley 782 de 2002 y el decreto 128 de 2003, entre otros (Congreso de Colombia, 2002; Congreso de Colombia, 2003), e incluyendo elementos en el programa de atención, para, por ejemplo, empezar a diferenciar a los menores de edad del resto de actores del conflicto, acogiendo el concepto de víctimas.

En el 2006, con la expedición del Código de infancia y adolescencia (Congreso de Colombia, 2006), se incluyó el enfoque de protección integral a la niñez y adolescencia, como víctimas del conflicto armado. Distinguiéndose, claramente, que su tratamiento y reintegración deben ser especiales y deben estar ligadas a las medidas de reparación.

Hasta 2016, el ICBF lideró el único Programa especializado de atención a niñez desvinculada, como la oferta institucional para la protección de menores de edad reclutados por grupos armados al margen de la ley. Sin embargo, con ocasión de los diálogos de paz de La Habana, Cuba, entre el Gobierno colombiano y las FARC – EP, las partes definieron la necesidad de construir un nuevo programa de reintegración, en ese caso, para la

reincorporación de los menores de 15 años, que las FARC – EP tenía en sus campamentos (Mesa de conversaciones de La Habana, 2016).

Este nuevo programa no deroga el que lidera el ICBF; sin embargo, se entiende que solo aplica a niños, niñas y adolescentes desvinculados, en el marco de los Acuerdos de paz con las FARC – EP. El 16 de mayo de 2016, se presentó el contenido del comunicado conjunto No 70. (Mesa de conversaciones de La Habana, 2016). En este comunicado se definen los principios que orientaron el proceso de salida de niñas, niños y adolescentes de las FARC-EP y las responsabilidades de las partes para seguir avanzando en dicho propósito.

Como parte de los compromisos adquiridos por el gobierno, se plantea la conformación de una Mesa Técnica liderada por la Defensoría del Pueblo y la Consejería de Derechos Humanos de la Presidencia de la Republica - CPDDHH y con la participación de UNICEF, la Organización internacional para las migraciones - OIM y el Comité internacional de la Cruz roja - CICR. Esta fue instalada el 19 de mayo de 2016 en la Habana Cuba a través del comunicado conjunto No 71. (Mesa de conversaciones de La Habana, 2016b)

La Mesa Técnica estuvo conformada por diferentes instituciones y organizaciones de nivel nacional e internacional. Como resultado de este trabajo, en los meses de junio y julio de 2016 fueron enviados a las partes, en La Habana, los documentos que le habían sido encomendados, a saber:

1. Propuesta de protocolo para la salida de los menores de 15 años de los campamentos de las FARC- EP y plan transitorio de acogida.
2. Propuesta de programa integral especial para la atención de todos los menores de edad que salgan de las FARC-EP.

Posteriormente, en el mes de septiembre de 2016 se emitieron los comunicados No 96 y 97, (Mesa de conversaciones de La Habana, 2016c) los cuales dieron inicio al proceso de salida efectiva de niñas, niños y adolescentes que hacían parte de las FARC-EP.

Estos documentos, junto con los posteriores comunicados 1° y 2° del Consejo Nacional de Reincorporación – CNR, creado mediante el Decreto 2027 de 2016, constituyen el Programa Integral Especial para el restablecimiento de derechos, reincorporación e inclusión social de los menores de edad salidos de los campamentos de las FARC – EP: Camino diferencial de vida.

El Programa Camino diferencia de vida (Consejo Nacional de Reincorporación, 2018), se estructura en 4 procesos:

1. Protocolo de salida y plan transitorio de acogida.
2. Restablecimiento de derechos: Se inicia desde el LTA con acciones concretas para el reconocimiento de estos menores de edad como sujetos de derechos, como, por ejemplo: jornadas de identificación con la Registraduría nacional del estado civil, servicios de salud, nivelación escolar y búsqueda y contacto con las familias.
3. Reparación: Liderado por la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas – UARIV, desarrolla este proceso, inscribiendo a los menores de edad en el registro único de víctimas y, a partir de ese momento, coordinando la implementación de las acciones que concretarán las medidas de reparación para ellas y ellos, como víctimas del conflicto.
4. Reincorporación e inclusión social: Este último, consistente en las medidas estatales para garantizar que los menores de edad regresen y sean acogidos en sus

comunidades y familias, lo que incluye su paso a la ruta de reincorporación de la ARN, antigua Agencia colombiana para la reintegración – ACR, cuando cumplen la mayoría de edad y la articulación e implementación de los demás programas de asistencia del gobierno colombiano.

El Camino diferencial de vida, además, involucra a múltiples actores. La CPDDHH lidera la coordinación de todas las acciones; el ICBF y los defensores de familia son los responsables de la protección de los menores de edad y de establecer las medidas especiales para ese propósito, UNICEF y la OIM financiaron y asistieron técnicamente la implementación del proceso de restablecimiento de derechos en los LTA y las acciones de acompañamiento familiar y comunitario en el marco del proceso de reincorporación e inclusión social; la UARIV lidera la reparación integral a los menores de edad como víctimas y la ARN el tránsito de esta población, al cumplir la mayoría de edad, a la ruta de reincorporación para adultos.

Desde septiembre de 2016 y hasta la fecha, se tiene conocimiento de la participación de 124 menores de edad de este proceso, ellas y ellos han pasado por las distintas etapas y acciones de este proceso y avanzan en su reintegración.

Ahora bien, en cuanto a la consistencia del proceso ya expuesto, con lo definido en los EIDDR, es importante mencionar que estos estándares establecen una serie de criterios para la atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales. (Grupo de trabajo Interagencial de Naciones Unidas sobre desarme, desmovilización y reintegración, DDR, 2010a)

A continuación, se presenta un cuadro con la comparación entre los criterios de los EIDDR y lo ocurrido en el proceso de reintegración mencionado.

Cuadro 1. Comparación entre criterios de EIDDR y el proceso de reintegración en Colombia

No.	Criterio en los EIDDR	Situación en el proceso de reintegración en Colombia ³
1	Se debe contar con información precisa sobre la cantidad y características de los menores de edad. (página 68)	<p>A partir de lo establecido en los comunicados 96 y 97, el gobierno nacional recibió de las FARC – EP el listado de menores de edad en sus campamentos y se establecieron misiones de alistamiento y preparación de ellos y ellas para la salida.</p> <p>Sin embargo, el listado solo contenía los nombres, algunos de ellos, no reales, la edad y el sitio de ubicación.</p> <p>Por ello, en los LTA se debió completar la caracterización de cada uno de los menores de edad.</p>
2	Tener en cuenta las necesidades particulares de los menores de edad, incluidos sus familias. (página 74)	A su llegada, fueron consultados y acordados las reglas de convivencia y las acciones con cada uno de ellos, a partir de su caracterización y consulta.
3	Vincular a las entidades estatales correspondientes para la protección, en este caso, de la niñez y adolescencia (página 82)	El ICBF, a través de los Defensores de familia, lideraron el proceso de atención dentro de los LTA, coordinando la prestación de los servicios estatales y las intervenciones de las distintas entidades corresponsables de la protección de los menores de edad.
4	Observancia de condiciones especiales para menores de edad, si se toma la decisión de establecer zonas de agrupamiento (página 150)	Los LTA fueron adecuados para cumplir con lineamientos específicos, definidos por el ICBF, para la atención de los menores de edad.
5	Asegurar una correcta difusión de la información relacionada con la atención a menores de edad, incluyendo mensajes sobre su condición como víctimas del conflicto y sujetos de derechos. (página 199)	El proceso de información no fue lo suficientemente preciso. Existían muchos actores involucrados y alguna información no era clara, por ejemplo, el tiempo de estadía en los LTA y el propósito de que los menores de edad permanecieran en esos lugares.
6	<p>En desarrollo de los procesos de DDR, se deben asegurar los siguientes principios (página 227):</p> <p>a. Prevalencia de los derechos a la vida, supervivencia y desarrollo.</p> <p>b. No discriminación.</p> <p>c. Participación.</p> <p>d. Consideración del mejor interés del menor de edad, en todo momento.</p>	<p>Estos criterios se cumplieron a cabalidad. Todas las condiciones en los LTA y en las etapas posteriores han sido regidas por la prevalencia de los derechos a la vida, supervivencia, desarrollo y por el interés superior de los menores de edad.</p> <p>Siempre ha habido espacios de consulta y participación de los menores de edad en las decisiones sobre las medidas de protección, acciones en sus entornos familiar y comunitario y en la proyección de las acciones de reintegración.</p>
7	Establecer un sistema de verificación de la identidad de los menores de edad,	La Registraduría Nacional del Estado Civil colombiana realizó esta acción y, a partir de la verificación de la

³ Esta información fue obtenida porque el investigador participó del proceso de salida de los menores de edad de los campamentos de las FARC - EP

	contrastando el listado oficial entregado por el grupo armado. (página 229)	identidad de cada menor de edad, se inició el proceso de registro ante la UARIV, como víctimas.
8	Establecer un sitio para la entrega, separado, físicamente, de los combatientes adultos y establecer un sistema de seguridad que impida que ellos ingresen. (página 229)	Los LTA fueron establecidos en territorios distantes de las zonas de agrupamiento (denominadas zonas veredales, transitorias de normalización – ZVTN). Las instalaciones siempre contaron con las medidas de seguridad adecuadas. Estaban cerca de la oferta de servicios públicos de salud, educación, registro civil y protección del Estado colombiano. El ingreso de mayores de edad, incluidas personas del grupo armado en proceso de negociación, era autorizada previamente por los Defensores de familia
9	Asegurar que los sitios de agrupamiento estén separados de las zonas de conflicto, para evitar nuevos reclutamientos y asegurar las condiciones de seguridad de los menores de edad (página 229)	
10	Las madres adolescentes no deben ser separadas de sus hijos. (página 229)	Las madres adolescentes que llegaron a los LTA lo hicieron sin sus hijos, porque no estaban con ellos en los campamentos, sin embargo, se realizaron las gestiones correspondientes y el encuentro se dio. Los casos de adolescentes que llegaron embarazadas fueron atendidos debidamente, ellas contaron con espacios separados y la atención médica especial que corresponde.
11	Se deben separar a los y las menores de edad forzados a casarse. (página 229)	No se presentó ningún caso.
12	Contar con un equipo de personas civiles, capacitado para las actividades con los menores de edad (página 229)	En los LTA se dispuso de equipos técnicos, integrados por profesionales civiles, empleados de organizaciones sociales autorizadas por el ICBF, para la atención de esta población.
13	Los centros de protección a los que van los menores de edad, luego de su agrupamiento, deben seguir las mismas reglas anteriormente establecidas, y su énfasis debe ser el de la reunificación familiar y comunitaria, lo más pronto posible (páginas 230)	Posterior a la acogida inicial en los LTA, los menores de edad que no pudieron reunirse con sus familias, por motivos de seguridad, por decisión del menor de edad o de las familias, fueron llevados, con su consentimiento informado, a centros de protección del ICBF
14	Provisión de servicios de salud especializados, especialmente, los relacionados con heridas en combates y salud sexual y reproductivos y el diagnóstico de enfermedades de transmisión sexual. (página 230)	El diagnóstico de salud y psicosocial fueron los primeros servicios prestados cuando los menores de edad ingresaron a los LTA. Estos servicios iniciales marcaron el perfil de cada uno y las acciones a seguir en cada caso.
15	Provisión de servicios de consejería, apoyo emocional, habilidades para la vida y construcción de un nuevo proyecto de vida, alejado de la violencia y orientado a la construcción de paz. (página 230)	Lo anterior, se complementó con el desarrollo de actividades para el fortalecimiento de las capacidades de los menores de edad como sujetos de derechos y con la entrega de herramientas técnicas y conocimientos para la construcción de su proyecto de vida, desde una perspectiva de reconciliación.
16	Provisión de actividades deportivas, culturales y recreativas, apropiadas, de acuerdo con la edad y género de los menores de edad. (página 230)	Estas estuvieron involucradas en los planes de trabajo individual y grupal que cada uno de los LTA tenía. Los lineamientos del ICBF establecen la creación de estos planes a los que denominan Plan de acción institucional – PAI.
17	Inicio de las acciones de búsqueda de la familia. (página 230)	Con el perfil completo de cada menor de edad, se iniciaron las acciones de búsqueda de la familia.
18	Acciones de reunificación familiar, luego de la evaluación de la situación familiar y la mediación entre los	Teniendo en cuenta la confidencialidad del proceso no es posible revelar la cantidad de menores de edad que están actualmente con sus familias.

	familiares y el menor de edad. (página 230)	
19	Evitar pagos a los menores de edad. Se debe informar sobre los beneficios del proceso a los menores de edad, a sus familias e indicar, claramente, que los mismos solo se establecen para la correcta implementación del proceso de reintegración. (página 231)	El proceso no incluyó pagos a los menores de edad. Las medidas económicas de reparación, como víctimas del conflicto, fueron administradas, de acuerdo a los procedimientos de la ley de víctimas y restitución de tierras, por la UARIV, en el marco, además, de los protocolos y lineamientos correspondientes.
20	Provisión de servicios de educación flexible y acelerada para la nivelación escolar, el entrenamiento vocacional y formación para el trabajo (página 231 y 232)	Dentro de los LTA y, posteriormente, en los centros de protección y en las comunidades de acogida, los menores de edad accedieron a los servicios educativos correspondientes. Dentro de los LTA se contó con modalidades flexibles y aceleradas, sin embargo, al salir de los LTA se evidenció que la oferta educativa convencional, que fue la aplicada, no contaba con el enfoque correspondiente para esta población.

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, se puede afirmar que el proceso de atención a los niños, niñas y adolescentes desvinculados, en el marco del último proceso de paz entre el gobierno colombiano y las FACR – EP, cumplió con la mayoría de los criterios establecidos en los EIDDR. El cuadro muestra que 17 de los 20 criterios identificados en el análisis de los EIDDR fueron alcanzados, dos no se cumplieron y 1 se cumplió en un 50%.

Al cumplir la mayoría de edad, los jóvenes desvinculados iniciaron su tránsito a la ARN, para continuar con su proceso, en el marco de una ruta distinta.

Cuando los jóvenes pasan a ser atendidos por la ARN, se crea un plan individualizado de reintegración, compuesto por acciones de educación, proyectos productivos, atención psicosocial, apoyo económico y de acompañamiento por un profesional reintegrador. (González, P y Herrera, D, 2013)

Para este nuevo proceso de reintegración no se cuenta con una ruta de empalme distinta a la que la ARN diseñó cuando se llamaba ARC. En esa medida, el procedimiento de tránsito

de los menores de edad próximos a cumplir su mayoría de edad, a cargo de las entidades del ICBF y la ARN con apoyo de la UARIV, se expone a continuación:

1. Tres meses antes de terminar el proceso de restablecimiento de derechos la autoridad administrativa competente (Defensor de familia o Comisario de Familia) remite al Coordinador del Grupo Territorial de la ARN y a la a la Subdirección de reparación individual de la Unidad para las Víctimas el listado de adolescentes que en ese término cumplirán la mayoría de edad y/o jóvenes que están próximos a terminar su proceso de restablecimiento de derechos para empezar la ruta de reintegración social y económica, con base en el reporte se realizan las acciones que garantizaran la continuación de la ruta de reparación integral. (ICBF, 2016)
2. La ARN socializa la política de reintegración a adolescentes y jóvenes desvinculados bajo la protección del ICBF por medio de un proceso pedagógico. (ICBF, 2016)
3. La UARIV realiza talleres a los adolescentes y/o jóvenes en los Centros de Atención Especializada, CAE, presentando la oferta institucional y explicación de la ruta de reparación (ICBF, 2016)

A la fecha, la gran mayoría de niños, niñas y adolescentes desvinculados de las FARC – EP ya cumplieron la mayoría de edad y están en el tránsito expuesto.

Capítulo 2:

Las situaciones de riesgo a las que se enfrentan los jóvenes que fueron reclutados siendo niños y, al cumplir la mayoría de edad, no han superado su condición como víctimas

Para esta investigación, se consultó a 16 jóvenes reclutados siendo menores de edad por las FARC – EP y participantes del programa de reintegración definido como Camino diferencial de vida. Estos jóvenes fueron consultados al cumplir la mayoría de edad y mientras permanecieron en los LTA. Accedieron voluntariamente a las entrevistas y con ellos y ellas se cumplió el criterio de saturación propuesto en el método para esta investigación. Actualmente, hacen parte del proceso de reintegración de la ARN.

El instrumento usado para la consulta constituye el Anexo 1 de este documento y consiste en una entrevista semiestructurada de 33 preguntas, que giran en torno al proceso de reintegración del que están participando, buscando identificar situaciones de riesgo al cumplir la mayoría de edad.

Las 5 primeras preguntas fueron introductorias, para validar la información del grupo de entrevistados y sus respuestas se puedan resumir en que ninguno se identificó como perteneciente a un grupo étnico. Todos tenían 18 años para el momento de la entrevista; ninguno recordó la edad a la que fueron reclutados. El promedio de edad en el momento de la desvinculación fue de 16 años y es la misma edad a la que iniciaron el proceso de reintegración.

A continuación, se presentan los resultados de las demás preguntas de las entrevistas, a partir de un agrupamiento de las respuestas. Posteriormente, se analizará la información consolidada.

Nº	Pregunta	Respuestas
6	¿Qué es para usted la reintegración?	Es volver con la familia. Dejar la lucha o continuarla haciendo política.
7	Para usted, ¿el proceso de reintegración ha sido positivo o negativo? De 1 a 5 ¿cómo lo calificaría?	Positivo. La calificación promedio fue de 4

	<p>¿Por qué tuvo un impacto positivo/negativo en usted? <i>(¿Qué faltó? ¿De qué se benefició? ¿Qué problemas le creó? ¿En qué le ayudó?)</i></p>	<p>Lo positivo estuvo representado en que les están tratando bien y, por el momento, no han tenido problemas.</p> <p>El proceso no es perfecto, porque quieren entrar y salir del LTA sin restricciones.</p>
8	<p>¿Entiende por qué ingresó al programa de reintegración? Explique.</p>	<p>Si lo entienden.</p> <p>El por qué se puede resumir en que fue un compromiso de los comandantes.</p> <p>Ninguno se refirió a que eran menores de edad.</p>
9	<p>¿Conoce los conceptos de: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición? ¿Si los conoce, podría explicarlos?</p>	<p>Mencionaron que sí los conocen, excepto el de garantías de no repetición.</p> <p>En las explicaciones sobre cada uno, se repetían los conceptos, es decir, por ejemplo, ante Verdad, decían: “decir la verdad cuando me la pregunten”</p>
10	<p>¿Qué es para usted la reparación? ¿Cómo la definiría?</p>	<p>Recibir una indemnización en dinero: No fue marcada por ningún entrevistado.</p> <p>Recibir tratamientos médicos (físicos y psicológicos) y de rehabilitación: No fue marcada por ningún entrevistado.</p> <p>Conocer la verdad sobre quiénes los reclutaron y ¿por qué?: No fue marcada por ningún entrevistado.</p> <p>Recibir educación: Fue marcada por 8 de los 16 entrevistados.</p> <p>Recibir apoyo psicosocial: No fue marcada por ningún entrevistado.</p> <p>Que me pidan perdón: No fue marcada por ningún entrevistado.</p> <p>Pedir perdón: Fue marcada por 12 de los 16 entrevistados.</p> <p>Que se realicen acciones para que no vuelvan a reclutar a otros menores de edad: Fue marcada por los 16 entrevistados.</p> <p>Todos los anteriores: Fue marcada por 2 entrevistados.</p> <p>Otro: No fue marcada por ningún entrevistado.</p>
11	<p>¿Conoce qué significa ser víctima?</p>	<p>Todos los entrevistados respondieron Si. En sus explicaciones hablan de que ser víctima significa ser afectado por la confrontación. “Caer en combates” fue la expresión más repetida.</p>
12	<p>¿Entiende porqué usted fue víctima del conflicto?</p>	<p>Ninguno se reconoció como víctima del conflicto. En sus explicaciones hablan de que las víctimas son los campesinos, la gente pobre, las familias de los que murieron de lado y lado.</p>
13	<p>¿Siente que, hoy, superó la condición de víctima?</p>	<p>Esta pregunta no fue realizada, teniendo en cuenta las respuestas a la pregunta anterior.</p>
14	<p>Si la respuesta es positiva, pregunte:</p>	<p>Esta pregunta no fue realizada, teniendo en cuenta las respuestas a la pregunta No. 12.</p>

	<p>¿Cuándo sintió que superó esa condición?</p> <p>Puede hablar de un hecho puntual o responder a ¿Qué pasó para que sintiera que ya no era víctima?</p>	
15	¿Qué ha sido para usted lo más importante, lo que más le ayudó?	<p>Estudiar, Reencontrarse con la familia y Recibir atención médica, fueron las opciones que los 16 entrevistados marcaron.</p> <p>Ninguno marcó: Recibir atención psicosocial, Ser reparado, Su proyecto de vida o Todas los anteriores</p> <p>Hubo 6 entrevistados que marcaron la opción otro y mencionaron: Ser escuchados y tomar decisiones.</p>
16	¿Siente usted que fue reparado?	Todas las respuestas fueron No, por distintas razones que se pueden resumir en: i) porque no era necesario, no soy víctima y ii) no se ha cumplido lo que quiero.
17	¿Hubo algún cambio en el proceso de reintegración cuando cumplió la mayoría de edad?	Los 16 entrevistados no refirieron cambios.
18	¿Qué la han contado del nuevo proceso, cuando salga del LTA?	<p>“Que nos van a sacar de acá”</p> <p>“Que nos vamos para otro lado”</p> <p>“Que va a ser desde la casa, que allá me visitan”</p> <p>“Que voy a trabajar”</p> <p>“Que las cosas son distintas, allá todo son órdenes”</p> <p>“Que le dicen a uno qué hacer”</p>
19	¿Qué sintió al conocer que el proceso iba a cambiar?	<p>7 de los 16 entrevistados manifestó frustración y temor por los cambios, decían sentirse bien en el LTA no querer salir, por lo menos, no en ese momento.</p> <p>3 entrevistados dijeron estar contentos, porque van para sus casas.</p> <p>Para los demás, el conocer del no les significó nada importante</p>
20	<p>¿Sintió confianza durante el proceso de reintegración? ¿Por qué?</p> <p>(*Si contesta que NO, se debe explicar si hubo un momento puntual que determinó la desconfianza).</p>	<p>12 entrevistados dijeron que, si sintieron confianza en el proceso, porque los trataron bien y lo que les dijeron se estaba cumpliendo.</p> <p>Los 4 restantes dicen que no han sentido confianza porque las promesas se demoran, porque llevan más tiempo del que les habían dicho.</p>
21	¿Se sintió como un victimario? (<i>Siente que causó daños o crímenes</i>)	No se siente como victimarios. Las respuestas al por qué se resumen en que no sentían que estaban haciendo algo malo, que la causa, la lucha por el pueblo les justificaba.
22	¿Si pudiera, cambiaría algo del proceso de reintegración? ¿El qué? ¿Por qué?	5 entrevistados no cambiarían nada. Los demás, piden más encuentros con las familias, incluso que las familias vivan en el LTA, y entrar y salir libremente del LTA.
23	¿Siente que está cumpliendo su proyecto de vida?	La respuesta de todos es No, porque no han vuelto a sus comunidades.
24	¿Ha recibido amenazas por haber estado vinculado a un grupo armado?	Los 16 entrevistados marcaron No como respuesta.
25	¿Desde que se desvinculó, ha recibido invitaciones o presiones para entrar a	Los 16 entrevistados marcaron la opción No, aunque en las explicaciones, 12 se refirieron a rumores y chismes sobre

	otro grupo armado, o realizar acciones ilegales?	llamadas que les han hecho a los que se quedaron en la ZVTN.
26	¿Pensó en volver a ser parte de uno de esos grupos?	La respuesta es los 16 entrevistados es que No han pensado en volver. Solo quieren volver a sus comunidades.
27	¿Quiénes saben que usted hizo parte de un grupo armado?	La Familia y Miembros de su comunidad fueron las opciones marcadas por los 16 entrevistados.
28	Cuando esas personas supieron que usted hizo parte del grupo armado, ¿qué opinaron?	11 entrevistados dicen que sentían que les temían. Estos 11 coinciden con los que, en la pregunta anterior, marcaron la opción de Miembros de la comunidad. Los demás, no conocieron esas opiniones
29	¿Esa opinión cambió cuando supieron que usted fue reclutado siendo menor de edad?	La respuesta de los 16 entrevistados fue: No.
30	Su familia, su comunidad, sus compañeros de trabajo (si los tiene) o su jefe, sus compañeros de estudio (si estudia) o sus profesores, ¿confían en usted?	Los 16 respondieron Si y en las explicaciones se refieren a la familia y a los compañeros del grupo armado.
31	¿Usted confía en ellos?	Los 16 entrevistados dijeron confiar en la familia y en los compañeros del grupo armado.
32	¿A quién considera un héroe, un líder, una persona para admirar? ¿Por qué?	9 de los 16 entrevistados afirmaron admirar a sus comandantes, los demás, a los “profes” (profesionales de los LTA)
33	¿Cómo debería ser ese nuevo proceso, al salir del LTA?	Las respuestas fueron variadas, sin embargo, se pueden resumir así: <ul style="list-style-type: none"> - Con los mismos “profes” de acá. - Con visitas todos los días a la casa. - Con apoyo para la familia. - Con garantías de seguridad. - Con encuentros con los compañeros del LTA. - Con los tratamientos médicos. - Seguir estudiando.

Elaboración propia

A partir de lo anterior, se puede afirmar que los jóvenes participantes de las entrevistas reconocen como positivo el proceso de reintegración por el que atraviesan, reconocen conceptos y elementos de este. Sin embargo, hay tres puntos que es necesario resaltar.

Primero, no hay claridades sobre el concepto de víctimas. Ninguno de los participantes se entiende como víctima del conflicto. Consideran que no fueron reclutados y que las víctimas del conflicto son los miembros de la sociedad civil. Tampoco se consideran victimarios. La lucha armada, en su concepto es una herramienta legítima que les da para no calificarse como victimario. En esa medida, sienten que ser reclutados no estuvo mal. Sienten

que la reparación y el haber ingresado al proceso de reintegración es producto de la negociación de sus comandantes y no un reconocimiento a su condición como víctimas.

Segundo, hay temor y desconfianza por cambios en el proceso. El cambio de sitios, de interlocutores institucionales y el inicio de un nuevo proceso les genera frustración y temor. No quieren someterse a ellos. Mencionan no estar preparados para esos cambios y lo perciben como una variación injustificada en su proceso. Esto último, tiene que ver con el perfil especial del proceso de reintegración para menores de edad, en el que se hace un mayor énfasis en la generación de confianza, establecimiento de lazos y construcción de una cotidianidad que por los cambios se ve truncada. Los jóvenes no perciben estos cambios como avances en su proceso, sino como corrección de errores o modificaciones a un escenario en el que se estaban empezando a sentir cómodos.

Tercero, son expuestos a escenarios de violencia armada. Los jóvenes reclutados siendo menores de edad están entrenados y no han conocido escenarios distintos a los de la lucha armada. En esa medida, cualquier cambio o alteración en su proceso de reintegración, les expone a riesgos para su protección.

En las entrevistas, los jóvenes dejan ver que sus referentes más fuertes son sus antiguos comandantes y los compañeros del grupo, por lo que invitaciones o llamados de alguno de ellos a participar de nuevos escenarios para promover la lucha armada serán siempre considerados. Eso deja una puerta abierta, muy peligrosa, para que los jóvenes abandonen su proceso y ese interregno entre pasar de un programa a otro, es el momento ideal para afianzar una desconfianza que, en su imaginario, justifique la decisión de volver a la guerra, máxime cuando sienten que la sociedad y sus familias los rechaza o les teme.

Capítulo 3: Condiciones para que el proceso de reintegración de niños y niñas excombatientes garantice su condición como víctimas, al cumplir la mayoría de edad.

En este apartado concluye el análisis planteado en los capítulos anteriores y se determinan las condiciones o elementos específicos que deben plantearse en un proceso de reintegración, que garantice que la condición de víctima de un niño o niña reclutado se mantenga hasta que sea superada y no hasta que cumpla la mayoría de edad. Lo anterior, en el marco del desarrollo del objetivo específico 3.

El proceso, en cuanto a sus contenidos, acciones y metas, debe construirse participativamente, con las voces, opiniones y aportes de jóvenes desvinculados. En esa medida, el análisis de esas voces recogidas en las entrevistas relacionadas en este artículo, permiten plantear que ese proceso unificado e integral, debe tener, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Valoración y caracterización psicosocial y acciones iniciales de contención emocional: Se debe considerar en una fase inicial o transitoria de reintegración, la necesidad de establecer los perfiles psicosociales de los niños, niñas y adolescentes desvinculados, para guiar la implementación de acciones inmediatas de contención emocional, como parte de un plan integral de atención psicosocial, que se desarrolle de manera individual y familiar, a lo largo del proceso de reintegración.
2. Valoración, nivelación escolar, formación técnica, vocacional, laboral o para la gestión de emprendimientos. Lo anterior, a partir del perfil psicosocial de cada niño, niña o adolescente.

3. Participación ciudadana y comunitaria: Contenidos y acciones específicas para que los niños, niñas y adolescentes conozcan sus derechos como ciudadanos y apropien herramientas para el desarrollo de esa ciudadanía, ligada a la construcción de paz, desde sus territorios y comunidades.
4. Reunificación y acompañamiento familiar: Es importante, en paralelo al proceso de desvinculación, que se identifiquen a las familias y territorios de acogida, para preparar la reintegración, por lo que resulta pertinente que la fase inicial de reintegración involucre encuentros, actividades y escenarios para reconocer los vínculos familiares.
5. Redes de apoyo a la reintegración: No solo el niño desvinculado es participante. Se deben promover acciones que incluyan y preparen a la familia y a referentes comunitarios (vecinos, compañeros de colegio, etc.) para la reintegración de estos jóvenes.
6. Articulación de la oferta institucional: Se trata de optimizar los programas del Estado colombiano para la atención a la población víctima del conflicto, promoviendo las adaptaciones y fortalecimientos correspondientes, en un marco que le dé sentido de unidad al proceso de reintegración y no se entiendan como acciones asistencialistas, puntuales y sin continuidad.

Todo lo anterior, con el propósito de cualificar el proceso de reintegración, buscando que sea efectivo en cuanto a que todos los niños, niñas y adolescentes cuenten con las herramientas para construir un proyecto de vida alejado de la violencia. Al cumplir este propósito, el proceso de DDR con menores de edad contribuirá con la estabilización y la

construcción de paz, porque prevendrá nuevos reclutamientos y la inclusión de estos niños, niñas y adolescentes en las comunidades.

De cumplirse con estos preceptos, la institucionalidad, las familias y comunidades de acogida estarán preparadas y se habrá establecido acciones de acompañamiento y apoyo para evitar que las causas del conflicto de repliquen y manifiesten a través de nuevas formas de violencia.

Debe haber un solo proceso, unificado, integral y personalizado, cuya meta final sea que la víctima de reclutamiento supere esa condición. Esto significa, respectivamente, que una sola entidad implemente y sea responsable del proceso, que los componentes del mismo estén articulados en torno a la mencionada meta y deben fijarse hitos periódicos, definidos a partir del perfil psicosocial de cada participante, para reconocer los avances personales del proceso de reintegración.

Así mismo, el proceso unificado, integral y personalizado de reintegración no debe estar definido por tiempos, es decir, no debe tener un momento de terminación sujeto a un plazo, como el que cumplan la mayoría de edad, como sucede actualmente. Este proceso debe darse hasta que se supere la condición de víctima de los jóvenes reclutados siendo menores de edad.

Conclusiones y recomendaciones:

Frente al proceso actual de reintegración, denominado “Camino diferencial de vida”, es posible evidenciar que este cumple con los preceptos de los EIDDR; sin embargo, se trata de un programa y no de un proceso. Tiene una duración sujeta al cumplimiento de la mayoría de edad de la víctima del reclutamiento –es decir, a una fase del proceso completo- y no de la superación de su condición como víctima.

Esta ruptura o separación conlleva a la falta de coordinación entre actores, quienes estructuran sus programas desde lógicas distintas, el primero desde el menor de edad como eje del proceso, sus necesidades, consulta y reconocimiento como víctima y, el segundo, desde la reintegración a la sociedad como eje central, la necesidad de generar confianza en la sociedad y el concepto de que los jóvenes cometieron un error que debe ser resarcido para poder ser reintegrados a la comunidad.

Estas diferencias entre los programas para niños y para adultos genera una ruptura del proceso, esto es, para el niño, niña y adolescente que cumple la mayoría de edad, el dejar un programa para pasar a otro significa volver a iniciar, olvidar lo aprendido y empezar de ceros, bajo una estructura distinta, con personas distintas, en las que no confía, que nunca ha visto y en la que no se le reconoce, porque no se le consulta. Lo anterior, genera la desconfianza de los participantes, lo que constituye un elemento muy peligroso (como lo plantean los propios jóvenes, en el capítulo 2º) y en una justificación para abandonar el programa. Si bien existe una ruta de empalme, lo único que hace es reconocer que empalmar es pasar de un escenario a otro y no elimina la ruptura.

De las entrevistas realizadas se puede identificar que los jóvenes desvinculados, consideran como principales riesgos, los siguientes: Primero, una ruptura del proceso. Los jóvenes no se reconocen como víctimas, lo que muestra que falta tiempo para continuar trabajando los conceptos asociados a ese reconocimiento. El pasar a un escenario construido para victimarios, como el de adultos, reafirma el desconocimiento de la condición de víctima y se habrá perdido la oportunidad de concretar uno de los elementos más importantes de la reparación, en este caso, superar la condición de víctimas que tienen los menores de edad reclutados por grupos armados ilegales.

Lo anterior, va acompañado del cambio de instituciones, actores, interlocutores y referentes institucionales para los jóvenes. Esto también genera una ruptura en el proceso, lo que lleva a reafirmar un sentimiento de desconfianza que cuesta mucho trabajo deconstruir y que se recupera de forma inmediata, cuando se pasa de un escenario a otro. En palabras de uno de los jóvenes entrevistados: “Yo me sentí engañado Aquí es una cosa, allá será otra”.

Esta ruptura también se afirma desde lo programático, esto es, desde la estructura de cada programa. En el de menores de edad, todo parte del menor de edad, es participativo y las realizaciones o metas tienen que ver con superar la condición de víctima, a partir del restablecimiento de sus derechos y su reparación; en el de adultos, el programa está estructurado para mostrar que los excombatientes pueden servir a la sociedad, así que ofrecer garantías a la sociedad es lo más importante, ello, a partir de dotar de capacidades técnicas, laborales y sociales a unas personas que habían tomado otra vía, la de las armas. En esa medida, este último programa, es conductivo, en el sentido de establecer unas metas que se van cumpliendo conforme se adquieren habilidades para que la sociedad reconozca que pueden ser útiles. La perspectiva es distinta, se deja de lado la reparación de la condición de víctima, para pensar en ser alguien en y para la sociedad.

Segundo, la seguridad: Unido a lo anterior, los jóvenes que enfrentan la ruptura de su proceso perciben que todo los empuja a volver a un grupo armado. Es importante recordar que estos jóvenes no conocen más escenarios para desarrollar sus vidas que el de la guerra e iniciaron un proceso bajo una perspectiva que cambia. En esa medida, ante los cambios, se genera una desconfianza que los lleva a considerar el volver a integrar grupos armados, en donde están los referentes personales que marcaron sus decisiones y sus vidas, esto es, sus excomandantes y excompañeros.

En un escenario posacuerdo como el colombiano, con disidencias de las FARC – EP, con otros actores armados del conflicto y con una economía de guerra basada en el narcotráfico, estas rupturas ofrecen la oportunidad perfecta para perder a los jóvenes y entregarlos a estas estructuras armadas. Esto contraría la esencia de los procesos de DDR, apoyar la construcción de la paz y la reconciliación.

Tercero, la desconfianza institucional: La desconfianza por la ruptura del proceso se traslada a la desconfianza institucional, lo que significa que cualquier ofrecimiento, planteamiento o promesa para la reintegración será rechazada por estos jóvenes. Quienes continúen en el programa de reintegración para adultos estarán allí por motivos ajenos al convencimiento de que ese escenario les permitirá ser reparados como víctimas y quienes decidan no permanecer y abandonen el proceso reafirmarán su desconfianza para futuros procesos de desarme o diálogos que promuevan su reintegración.

De acuerdo con lo anterior, la hipótesis con la que inició esta investigación se confirma: analizando el programa de desvinculación actual para niños, niñas y adolescentes de las FARC – EP, Camino diferencial de vida, a la luz de los EIDDR, y habiendo consultado a 16 de esos, ahora, jóvenes desvinculados, se puede afirmar que en Colombia no existe un proceso integral de reintegración, sino, más bien, unos programas puntuales de reintegración. Para generar resultados positivos, el proceso de reintegración debe ser solo uno, liderado por una sola entidad, con roles, funciones, estructura, equipos y recursos claramente definidos.

Finalmente, futuras investigaciones en esta línea podrían abordarse desde las siguientes preguntas: A partir del impacto psicosocial de los jóvenes reclutados siendo niños, ¿Cómo se podría fortalecer su proceso de reintegración? ¿En qué medida el proceso actual de

reintegración permite que los jóvenes reclutados siendo niños contribuyan a la construcción de paz? ¿Por qué un proceso de reintegración sin fechas concretas podría percibirse como asistencialista? ¿En qué medida el caso colombiano aporta al mejoramiento de los EIDDR? Igualmente, al haberse incluido en este artículo únicamente el caso de Colombia sería muy relevante que otros estudios posteriores recojan estos resultados y los comparen y contrasten con otros casos a nivel internacional

Bibliografía

Balasco L. (2013). The Transitions of Transitional Justice: Mapping the Waves from Promise to Practice. *Journal of Human Rights* No. 12, pp. 198–216.

Barbosa F. (2013) La memoria, la historia y el derecho a la verdad en la Justicia Transicional en Colombia: una paradoja irresoluble en el conflicto armado colombiano. *Revista Derecho del Estado*, No. 31, pp. 97-117.

Congreso de Colombia (1997). Ley 418 de 1997. En: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0418_1997.html Consultada el 16 de diciembre de 2018.

Congreso de Colombia (2002). Ley 782 de 2002. En: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0782_2002.html Consultada el 16 de diciembre de 2018.

Congreso de Colombia (2006). Ley 1098 de 2006. En: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm Consultada el 16 de diciembre de 2018.

Congreso de Colombia (2011). Ley 1448 de 2011. En: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html Consultada el 16 de diciembre de 2018.

Consejo Nacional de Reincorporación (2018). Lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) para el Programa integral especial de restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que salgan de las FARC – EP. En:

<http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2018/180309-lineamientos-reclutamiento.pdf> Consultada el 2 de noviembre de 2018.

Defensoría del Pueblo de Colombia (2014). Informe defensorial: Justicia transicional: Voces y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes en la construcción de la paz en Colombia.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF. (2006a). Convención sobre los derechos del niño. En: https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf Consultada el 30 de agosto de 2015.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF. (2006b). Examen estratégico 10 años después del informe Machel. La infancia y los conflictos en un mundo en transformación.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF. (2010). Children and Transitional Justice. En: https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/tj_publication_eng.pdf. Consultada el 20 de marzo de 2019.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF. (2014). Caracterización de niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley y bandas criminales, entre 2007 y 2013 en Colombia.

Galtung, J. (2003). Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización. Bilbao.

González, P y Herrera, D (2013) Estado del arte del DDR en Colombia frente a los estándares internacionales en DDR (IDDRS). Revista Colombia internacional No. 77. Universidad de Los Andes.

Grupo de trabajo interagencial de Naciones Unidas sobre desarme, desmovilización y reintegración, DDR. (2010a). *Operational Guide to the IDDRS*. En: <http://unddr.org/uploads/documents/Operational%20Guide.pdf>. Consultado el 15 de septiembre de 2018.

Grupo de trabajo interagencial de Naciones Unidas sobre desarme, desmovilización y reintegración, DDR. (2010b). Briefing Note for Senior Managers on the Integrated Disarmament, Demobilization and Reintegration Standards. En: <http://unddr.org/uploads/documents/SMN-FINAL.pdf>. Consultado el 15 de septiembre de 2018.

Hazen, J. (2011). Understanding "Reintegration" Within Postconflict Peacebuilding. Making the Case for "Reinsertion" First and Better Linkages Thereafter. En: Monopoly of force, Capítulo 6. Institute for National Strategic Studies (INSS)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. (2016) Lineamiento técnico del programa de atención especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento. En: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm12.p_lineamiento_tecnico_programa_atencion_especializada_a_ninos_ninas_y_adolescentes_victimas_de_reclutamiento_licito_desvinculados_v1.pdf. Consultado el 1 de diciembre de 2018.

Kamidza, R., Ojakorotu, V., y Sera, A. (2015). The Reintegration of Child Victims of War in Northern Uganda: Options and Challenges in the Post-War Era. *Gender & Behaviour* 2015, 13(1), Pp. 6594-6606.

Mesa de conversaciones de La Habana (2016). Comunicado conjunto No. 70 del 15 de mayo de 2016. En: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/comunicado-conjunto-70-15-de-mayo-de-2016-1463349969.pdf> Consultado el 16 de diciembre de 2018.

Mesa de conversaciones de La Habana (2016b). Comunicado conjunto No. 71 del 19 de mayo de 2016. En: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/comunicado-conjunto-71-19-de-mayo-de-2016-1467676692.pdf> Consultado el 16 de diciembre de 2018.

Mesa de conversaciones de La Habana (2016c). Comunicados conjuntos Nos. 96 y 97 del 2 y 6 de septiembre de 2016, respectivamente. En: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/documentos-y-comunicados-conjuntos/Paginas/Comunicado-Conjunto-No-96-2-de-septiembre-de-2016.aspx> y <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/documentos-y-comunicados-conjuntos/Paginas/Comunicado-Conjunto-No-97-6-de-septiembre-de-2016.aspx>, respectivamente. Consultados el 16 de diciembre de 2018.

Mesa, J. D. (2017). Hacia una nueva mirada de la reintegración de desmovilizados en Colombia: conceptos, enfoques y posibilidades. Revista CS, 23, pp. 105-133. En: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n23/2011-0324-recs-23-00105.pdf>. Consultado el 7 de abril de 2019.

Nduwimana, D. (2013). Reintegration of Child Soldiers in Eastern Democratic Republic of Congo: Challenges and Prospects. International Peace Support Training Centre. Occasional Paper. Series 4, No. 2.

Organización de las Naciones Unidas, ONU (1992). Informe del Secretario General A/47/277. Diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz. En: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/47/277> Consultado el 15 de septiembre de 2018.

Organización de Naciones Unidas, ONU (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En: [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) Consultado el 15 de septiembre de 2018.

Organización de Naciones Unidas, ONU. Consejo de Seguridad. (2004). Informe del Secretario General S/2004/616. El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. En <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616> Consultado el 15 de septiembre de 2018.

Organización de Naciones Unidas, ONU. (2005) Secretario General. Nota a la Asamblea General. A/C.5/59/31. En <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/ddr.shtml> Consultada el 15 de septiembre de 2018.

Organización de Naciones Unidas, ONU. Asamblea General. (2011). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos y la justicia de transición. A/HRC/18/23. En http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/18session/A-HRC-18-23_sp.pdf Consultado el 15 de septiembre de 2018.

Prado L y Ochoa B. (2017), Cosmopolitismo, constructivismo y liberalismo institucional: diálogo teórico en torno a la cooperación internacional para el desarrollo. En:

<http://institucional.us.es/revistas/Araucaria/A%C3%B1o%202019%20N%C2%BA%2037%20202017/1.%20Ochoa%20Bilbao%20-%20Prado%20Lallande%20.pdf>. Consultado el 27 de marzo de 2019.

Presidencia de la República (2003). Decreto 128 de 2003. En: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1028621> Consultada el 16 de diciembre de 2018.

Real Academia Española (2019). En: <https://dle.rae.es/?id=UJPgYGO> y <https://dle.rae.es/?id=UFbxsxz>. Consultadas 26 de marzo de 2019.

Rettberg, A. (2013). La construcción de paz bajo la lupa: una revisión de la actividad y de la literatura académica internacional. Estudios Políticos, 42, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, pp. 13-36.

Sayago, S. (2014). El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales. En: <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/49/sayago.html> Consultado el 15 de septiembre de 2018.

Teitel, R. (2003). Genealogía de la justicia transicional. En: http://www.cdh.uchile.cl/Libros/18ensayos/Teitel_Genealogia.pdf Consultado el 1 de octubre de 2014.

Thomas, V. (2008). Overcoming childhoods. Lessons learned from the rehabilitation and reintegration of former Child soldiers in Colombia. Y Care International. En: www.ycareinternational.org Consultado el 17 de mayo de 2016.

Van Zyl, P. (2008). Promoviendo la justicia transicional en sociedades postconflicto. Bogotá: Centro Internacional de Justicia Transicional - ICTJ, por sus siglas en inglés.

Wessells, M. (2010). Review of Child Soldiers: From Violence to Protection. *Studies in Social Justice* Volume 4, Issue 1, 93-95, 2010